

# LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO A MEDIADOS DEL SIGLO XIX

## APUNTES HISTÓRICOS

JUAN J. MARTÍNEZ SÁNCHEZ

En el año 1857 se produce un hecho a destacar en la **Historia de la Educación Española**: se recopila la dispersa legislación educativa existente y se introducen en ella novedades significativas. Tal vez, lo más trascendente de ese “corpus legislativo” sea la unificación en un solo texto de todas las normas concernientes al sistema educativo. Estamos ante la **Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857**.

Se conoce como la **Ley Moyano**, por haber sido en tiempos de este Ministro de Fomento (Departamento encargado por entonces de las cuestiones de instrucción y enseñanza) cuando se promulgó. Pero, además, Claudio Moyano Samaniego tuvo un protagonismo muy destacado en la concepción y elaboración de la propia Ley.

Dadas las condiciones políticas del momento en España, con permanentes enfrentamientos en las Cortes entre liberales y conservadores y con la Iglesia como provocadora de muchos de esos debates, Moyano consideró que las discusiones sobre una Ley de Instrucción Pública podían eternizarse en la Cámara Legislativa. Para evitarlo, recurrió a una **Ley de Bases** por la cual las Cortes autorizaban al Gobierno a elaborar la Ley de Instrucción Pública. El día **17 de julio de 1857** se publicaba la **Ley de Bases** y el **9 de septiembre** de ese mismo año ya era pública la nueva **Ley de Instrucción Pública**.

Vemos su contenido en lo concerniente a la formación del profesorado:

### **FORMACIÓN DE LOS PROFESORES DE SEGUNDA ENSEÑANZA**

En un intento de evitar la monotonía, con citas de artículos y normas, vamos a “personalizar” la formación de un docente: Cayetano es un niño que pudo haber nacido por los años cincuenta del siglo XIX y que quiere ser profesor de Segunda Enseñanza.

¿Qué pasos debe seguir? :

1º. - A los seis años puede matricularse en una escuela de Primera Enseñanza Elemental que debe haber (¿?) en todos los pueblos que lleguen a 500 habitantes.

En este centro iniciará su formación intelectual con estos saberes: **Doctrina Cristiana e Historia Sagrada, Lectura, Escritura, Gramática Castellana y Ejercicios de Ortografía, Principios de Aritmética con el Sistema Legal de Pesas, Medidas y Monedas, Breves nociones de Agricultura, Industria y Comercio.**

Estos estudios no están sujetos a un determinado número de cursos. Se va adelantando (promocionando, que diríamos ahora) en función del ritmo personal de aprendizaje.

Cayetano es un niño normal y sus padres desean que adquiera cierta madurez formativa. Por eso lo tienen cuatro años en esta escuela.

2º. - Con sus diez años, Cayetano se presenta al examen de ingreso en un Instituto de Segunda Enseñanza, aprueba y ya es estudiante de ese nivel. Podía haberlo hecho con 9 años, pero era demasiado pequeño para irse a estudiar a la capital, en el Instituto. (Un hermano de Cayetano no sigue los estudios de Segunda Enseñanza y, al terminar la Primera Enseñanza Elemental, se matricula en la Supe-

rior. Lo puede hacer porque vive en una población de unos 10.000 habitantes, ya que en las poblaciones más pequeñas es muy difícil que se establezcan escuelas de Primera Enseñanza Superior. Las materias que estudiará el hermano de Cayetano son: **Principios de Geometría, Dibujo Lineal y Agrimensura, Rudimentos de Historia y Geografía especialmente de España, Nociones Generales de Física y de Historia Natural.** Puede hacerlo en los cursos que quiera, a su ritmo.

Habíamos dejado a Cayetano iniciando los estudios de Segunda Enseñanza, en su Instituto. Primero habrá de hacer dos cursos del llamado primer periodo de ese nivel, con estas materias: **Doctrina Cristiana e Historia Sagrada, Gramática castellana y latina, Elementos de Geografía, Ejercicios de Lectura, Escritura, Aritmética y Dibujo.**

Tras estos dos años de estudio, debidamente aprovechados, Cayetano se somete a un examen general y lo aprueba. Pasa entonces a estudiar el segundo periodo de la Segunda Enseñanza (3º- 4º- 5º y 6º). Esta etapa durará cuatro cursos y se realiza en el mismo centro o Instituto que el periodo anterior, con un calendario que va desde el 1º de septiembre hasta el 15 de junio de cada año.

Las materias a las que debe hacer frente Cayetano a sus 12 años son:

Religión y Moral Cristiana .....	6 horas semanales en 3º.
Elementos de Aritmética, Álgebra .....	6 horas semanales en 4º.
Rudimentos de Lengua Griega y Latina .....	6 horas semanales en 3º y 4º.
Historia Universal y Particular de España y Elementos de Geografía .....	6 horas en 3º y 4º.
Lengua Vivas.....	6 horas semanales en 5º.
Retórica y Poética.....	6 horas semanales en 5º.
Geometría.....	6 horas semanales en 5º.
Elementos de Física y Química .....	6 horas semanales en 6º.
Elementos de Historia Natural.....	6 semanales en 6º.
Elementos de Sicología y Lógica .....	6 horas semanales en 6º.

Como vemos, un horario de 18 horas semanales de clase en cada curso, muy aceptable para la edad.

Tras el natural esfuerzo, Cayetano ha aprobado sus cuatro cursos y está ansioso de lograr su primer título académico: el de **Bachiller en Artes.** Para conseguirlo deberá someterse a un examen-reválida de los estudios de Segunda Enseñanza. Aprobado se le concederá su título. Cayetano ya es Bachiller en Artes.

3º. - Nuestro joven titulado desea seguir sus estudios en la Universidad. Puede hacerlo en cualquiera de las siguientes Facultades Universitarias: **Filosofía y Letras; Ciencias Exactas, Físicas y Naturales; Farmacia; Medicina; Derecho y Teología.**

Como la vocación de Cayetano se orienta hacia la docencia, sus caminos futuros quedan reducidos a las tres primeras Facultades: **Filosofía y Letras o Ciencias.** Podrá ir a estudiar a **Madrid, Barcelona, Granada, Oviedo, Salamanca, Santiago, Valencia, Valladolid o Zaragoza.** (Canarias depende de la Universidad de Sevilla).

Como la Segunda Enseñanza posibilita estudiar "Ciencias" o "Letras", Cayetano se informa de las materias a las que habrá de enfrentarse en una u otra opción.

A) En Filosofía y Letras:

**Literatura General, Lengua y Literatura Griega, Literatura Neolatina, Literatura de Lenguas Neolatinas, Literatura de Lenguas de Origen Teutónico, Literatura Española, Historia Universal, Historia de España, Filosofía, Historia de la Filosofía.**

oroval

B) En Ciencias:

**Álgebra, Geometría, Trigonometría, Geometría Analítica, Cálculo, Diferencial e Integral, Geometría descriptiva, Geodesia, Mecánica, Física, Astronomía, Geografía Física y Matemática, Química, Análisis Químico, Mineralogía, Botánica, Zoología, Geología, Ejercicios y Trabajos Prácticos.**

Con tres cursos aprobados de estas materias, Cayetano puede obtener el título de **Bachiller en Filosofía y Letras o Bachiller en Ciencias**. Un título que le faculta para opositar a Catedrático de Instituto.

Opta por Filosofía y Letras y, cuando termina, comprueba que entre las condiciones para opositar a la cátedra de Instituto está su título, pero además hay un requisito de edad: debe tener 24 años. El sólo tiene veinte por lo que opta por continuar sus estudios otros tres cursos. Al final de los cuales obtiene el título de **Licenciado en Filosofía y Letras**. Ahora, no sólo tiene más méritos para su oposición a Enseñanzas Medias, sino que puede aspirar a la una cátedra de la propia Facultad de Filosofía.

Se decide por el profesorado de Segunda Enseñanza y obtiene su plaza en un Instituto de 3º clase (los demás se cubren por concurso de méritos), situado en un pueblo grande, pero no capital de provincia. Una vez obtenida la oposición, y con un sueldo de unos 8.000 reales anuales, que no está nada mal para la época, Cayetano puede sestear profesionalmente porque irá ascendiendo por méritos-antigüedad a 2ª clase (institutos de capitales de provincias) o de 1ª (Madrid).

¿De su formación profesional futura? Ni una palabra en la Ley.

Me hubiera sido placentero comparar estos estudios de un Cayetano con el de alguna Cayetana de la época. En este nivel de Enseñanzas Medias o Secundarias, no hay la menor referencia a la mujer. Por aportar algún dato digamos que en el curso 1914-1915 las alumnas matriculadas en los Institutos de toda España eran un 3% del total.

### **FORMACIÓN PROFESIONAL DE LOS MAESTROS**

Luis es un niño que vive a mediados del siglo XIX y quiere ser maestro. Realiza su primera enseñanza elemental con los contenidos que ya conocemos. Si habitase en un pueblo donde no hubiera escuela de Primera Enseñanza Superior, como eran casi todos los de la geografía española, debía seguir reforzando y ampliando sus conocimientos de la Enseñanza Elemental, generalmente con el propio maestro, hasta alcanzar los 17 años.

Con esta edad podía hacer el examen de ingreso en la Escuela Normal de su provincia y una vez aprobado iniciar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro.

Si aspiraba al título de Maestro Elemental, los estudios duraban dos cursos y si quería ser Maestro de Enseñanza Primaria Superior debía continuar un curso más de estudio.

Las materias de los estudios de Maestro Elemental eran:

**Catecismo explicado de la Doctrina Cristiana, Elementos de Historia Sagrada, Lectura, Caligrafía, Gramática Castellana con Ejercicios de Composición, Aritmética, Nociones de Geometría, Dibujo lineal y Agrimensura, Elementos de Geografía, Compendio de Historia de España, Nociones de Agricultura, Principios de Educación y Métodos de Enseñanza, Prácticas de Enseñanza.**

El curso de Maestro Superior comprendía: **Nociones de Álgebra, Historia Universal y Estudio de los Fenómenos Comunes de la Naturaleza.**

Tras el examen de una Reválida, para los dos títulos, se otorgaba la acreditación correspondiente, que facultaba a los interesados a ejercer como maestros.

Si Luis aspiraba a una escuela de pueblo menor de mil habitantes, sólo tenía que presentar su documentación a la Junta Provincial de Instrucción Pública, que hacía el nombramiento en función de los méritos de los solicitantes.

Si, por el contrario, aspiraba a escuela de mayor categoría, según la población del lugar, debía realizar la oposición correspondiente.

En el primer caso cobraría unos tres mil reales al año y en el segundo caso el sueldo se elevaba a cinco mil reales.

### **FORMACIÓN DE LAS MAESTRAS**

Los contenidos de la Primera Enseñanza Elemental y Superior presentaban las siguientes diferencias para las niñas: en lugar de Agricultura, Industria y Comercio se impartían las **Labores Propias del sexo femenino**; y los Principios de Geometría, Dibujo lineal, Agrimensura y las Nociones de Física e Historia Natural, que vimos eran obligadas para los varones, se sustituían por **Dibujo Aplicado a las labores femeninas**.

Victoria es una niña de mediados del siglo XIX que quiere estudiar la carrera de Maestra. Lo tiene muy difícil, pues hasta el año 1877 no se regulan los estudios de esa carrera. Desde esta fecha, con un curso en la Escuela Normal de la provincia, en el que amplía los contenidos de nivel primario y realiza estudios sobre Métodos de Enseñanza, puede aspirar al título de Maestra de Primera Enseñanza Elemental. Otro curso de ampliación permitiría a Victoria obtener el título de Maestra Superior.

También podía aspirar a Maestra de Párvulos, tras un curso de especialización en Madrid.

Con estas titulaciones podía opositar a las respectivas escuelas, en condiciones de edad, categoría, etc., muy similares a las que hemos visto para los maestros. Eso sí: *“Las maestras tendrán de dotación respectivamente una tercera parte menos de lo señalado a los maestros”*. Eso dice la Ley.

Respecto a la formación de los maestros una vez en el ejercicio profesional, las leyes no dicen nada al respecto.

Los estudios del profesorado, de todos los niveles, están encorsetados por una preceptiva legal rigurosa y una presión permanente de la Iglesia:

- ✓ El artículo 86 de la Ley de Moyano dice: *“Todas las asignaturas de Primera y Segunda Enseñanza, las de las carreras profesionales y superiores y las de las facultades hasta el grado de Licenciado se estudiarán por los libros de texto: estos libros serán señalados en listas que el Gobierno publicará cada tres años”*.

Enlazamos esta referencia con la siguiente sobre el papel de la Iglesia y veremos que difícil debía resultar desligarse de tantas ataduras en el ejercicio profesional y en los estudios.

- ✓ El artículo 2 del Concordato del Gobierno español con la Santa Sede de 16 de marzo de 1851 expone: *“...la Instrucción en las Universidades, Colegios, Seminarios, y escuelas públicas o privadas de cualquier clase, serán en todo conforme a la doctrina de la Iglesia Católica; y a este fin no se pondrán impedimentos a los obispos y demás prelados diocesanos encargados por su ministerio de velar sobre la pureza de la doctrina y de la fe y de las costumbres y sobre la educación religiosa de la juventud...”*

oroval